



Núm.36 /2013

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

En la Villa de Tegueste, en la Casa Consistorial, a las ocho horas del día cinco de noviembre de dos mil trece, se reúnen los siguientes miembros corporativos, integrantes de la Junta de Gobierno Local:

ALCALDE: D. José Manuel Molina Hernández quien preside la sesión.

CONCEJALES: Dña. Marcela del Castillo Fernández, D. Juan Norberto Padilla Melián, D. Heliodoro Hernández Herrera y Dña. Giovanna del Castillo Perera.

NO ASISTEN: Dña. María Remedios de León Santana.

SECRETARIO de la Corporación: D. José Tomás Martín González.

La Presidencia declara válida la celebración de la sesión, con carácter de "ordinaria", en primera convocatoria y autoriza el examen de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día que figura en la convocatoria.

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2013.

La Presidencia pregunta si algún miembro de la Junta tiene que formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2013 que se ha distribuido con la convocatoria. Al no producirse ninguna observación, el acta quedó aprobada por unanimidad de los presentes.

2. DACIÓN DE CUENTAS DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA PRESIDENCIA SOBRE APROBACIÓN DE GASTOS ENTRE LOS DÍAS 25 DE OCTUBRE DE 2013 Y 30 DE OCTUBRE DE 2013.

- Decreto núm. 2.357 de fecha 29 de octubre de 2013.
- Decreto núm. 2.371 de fecha 30 de octubre de 2013.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL CLUB DEPORTIVO CAOLITE PARA EL EJERCICIO 2012.

Visto el expediente relativo a la subvención otorgada al Club Deportivo Caolite mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 18 de diciembre de 2012.

Resultando que con fecha 18 de julio de 2013 (R.E. nº 6.297) se ha presentado la documentación justificativa del destino dado a la subvención de 3.000 € otorgada, en la que se incluye la memoria de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos, la relación de ingresos y gastos y las facturas justificativas de los gastos realizados por el importe subvencionado.

Considerando que la documentación presentada cumple con la cláusula novena apartados a) y c) del convenio de colaboración en base al cual se otorgó la subvención referida.

Y considerando que se ha emitido informe favorable sobre la justificación de la subvención por la Sra. Interventora Accidental de esta Corporación con fecha 30 de octubre de 2013, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le delegó la Alcaldía Presidencia por Decreto núm. 1.503 de fecha 27 de junio de 2011 en materia de resolución de expedientes de concesión de subvenciones y/o ayudas, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

Primero: Declarar justificada la subvención concedida al Club Deportivo Caolite, en el ejercicio 2012 por importe de tres mil euros (3.000.-€).

Segundo: comunicar el presente acuerdo al Departamento de Intervención a los efectos procedentes.

4. APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE Y EL CLUB DEPORTIVO CAOLITE PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE DEL ATLETISMO.

Visto el expediente relativo a la suscripción de un Convenio de Colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Tegueste y el Club Deportivo Caolite para la Promoción del Deporte del Atletismo durante el año 2013.

Resultando que el Club Deportivo Caolite tiene como finalidad la promoción y la práctica del atletismo y de la actividad física y deportiva y dispone para ello de la organización y estructura suficientes, figurando inscrito en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de este Ayuntamiento con el número 039.

Resultando que el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Tegueste tiene el objetivo de promover, fomentar, coordinar y organizar actividades y servicios deportivos para contribuir al desarrollo de la cultura deportiva y mejora de la calidad de vida de la población del municipio de Tegueste.

Resultando que dada la común finalidad de ambas entidades y el interés público, social, cultural y de promoción deportiva de la actividad que presta el Club Deportivo Caolite, se estima conveniente suscribir un Convenio de Colaboración cuyo objeto sea la promoción del deporte del atletismo en el municipio de Tegueste, concediendo para tal fin una subvención específica por importe de 3.000 €.

Considerado que las Entidades Locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación otorgada por la mayoría simple de los asistentes a la sesión, salvo que el convenio se refiera a materia en la que se exija el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación (art.16.3 de la Ley 14/1990). No obstante, en el seno de la organización administrativa de esta Corporación corresponde a la Junta de Gobierno Local la



competencia para la aprobación del presente convenio en virtud de acuerdo de delegación de atribuciones adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 11 de julio de 2011 por el que se delega en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones: ... “g) la aprobación de programas, planes o convenios interadministrativos o con entidades privadas para la consecución de fines de interés público, así como la autorización al Alcalde-Presidente para actuar y firmar, en los citados convenios, planes o programas, ante cualquier Administración Pública u órganos de ésta, en los términos previstos en la Ley Territorial 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.”

Considerando que se ha emitido informe de fiscalización favorable por la Interventora de la Corporación.

Y considerando que la común finalidad perseguida por el Ayuntamiento de la Villa de Tegueste y el Club Deportivo Caolite justifica la suscripción de un Convenio de Colaboración cuyo objeto sea la promoción del deporte del atletismo en el municipio de Tegueste y la concesión de una subvención específica por importe de 3.000,00 € para financiar la actividad referida, la Junta de Gobierno Local, una vez vistos el informe favorable de la Intervención y la propuesta del Sr. Concejal delegado de Deportes, en ejercicio de las competencias que le delegó la Alcaldía Presidencia por Decreto núm. 1.503, de fecha 27 de junio de 2011, en materia de resolución de expedientes de concesión de subvenciones y/o ayudas, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

Primero: Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Tegueste y el Club Deportivo Caolite para la promoción del deporte del fútbol base, cuyo tenor literal es el que sigue:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE Y EL CLUB DEPORTIVO CAOLITE PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE DEL ATLETISMO.

En Tegueste, a ___ de noviembre de 2013.

REUNIDOS

De una parte, D. José Manuel Molina Hernández, con D.N.I. nº 43.600.091-A

Y de otra parte, D. Carlos Lorente Andrade, con D.N.I. nº 32.625.367-M

INTERVIENEN

D. José Manuel Molina Hernández en su condición de ALCALDE-PRESIDENTE del AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE, y

D. Carlos Lorente Andrade, en su calidad de Presidente del CLUB DEPORTIVO CAOLITE, con domicilio social en la Carretera General TF-101- Paraje Los Laureles, nº 118 (38280-Tegueste); y C.I.F.: G-38652756 e inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas con el A-039.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse en la representación que ostentan y

MANIFIESTAN

- Que el Ayuntamiento de Tegueste (en adelante el Ayuntamiento), tiene entre sus fines:

A) La promoción, fomento, coordinación y organización de actividades y servicios físico-deportivos para contribuir al desarrollo de la cultura física y mejora de la calidad de vida de la población del municipio de Tegueste.

B) Facilitar la utilización de las instalaciones deportivas municipales al máximo número posible de ciudadanos de la localidad.

C) Establecer convenios de colaboración con federaciones, clubes y asociaciones para potenciar el asociacionismo deportivo y en aras de conseguir una mayor participación ciudadana en el sistema deportivo local.

- Que el CLUB DEPORTIVO CAOLITE (en adelante el Club), tiene como finalidad la promoción y la práctica del atletismo, y de la actividad física y deportiva, está afiliado a la correspondiente Federación Deportiva, dispone para ello de organización y estructura suficientes.

- Que dada la común finalidad de ambas entidades y con objeto de coordinar las ofertas deportivas de sus respectivos ámbitos, se suscribe el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El Club se obliga a la creación, dirección, gestión y ejecución de los siguientes

Programas:

- a) Equipos: El Club podrá formalizar la inscripción federativa de los atletas, que dependiendo de las posibilidades económico-financieras podrán aspirar a conseguir las más altas categorías en la estructura competitiva de la correspondiente federación deportiva.*
- b) Eventos: Para captar la atención del ciudadano y con la finalidad de obtener la mayor participación en la práctica del atletismo, el Club podrá organizar actividades de concurrencia abierta o cerrada a clubes y deportistas invitados, que también como espectáculo deportivo contribuyan a la proyección extralocal del club y del municipio.*

SEGUNDA.-

Los técnicos y voluntarios que colaboren en el desarrollo de los programas, serán nombrados y remunerados por el Club, de quien dependerán en cumplimiento de las normas de régimen interior que el propio Club tenga establecidas.



El Ayuntamiento queda excluido de toda relación laboral o mercantil con cualesquiera de las personas, tanto físicas como jurídicas, que a través del Club colaboren, participen, ejecuten trabajos o presten servicios en orden al cumplimiento del presente Convenio.

Los técnicos designados por el Club deberán tener la cualificación adecuada para impartir las clases de Atletismo, lo que acreditarán debidamente ante la Concejalía de Deportes.

Los técnicos y voluntarios del Club observarán en todo momento el necesario decoro personal, corrección y respeto debidos a los alumnos y deportistas participantes, y eludirán cualquier conflicto personal con ellos informando expresamente de todo incidente que se produzca a la Concejalía de Deportes.

TERCERA.- El Club se obliga, además, a:

- a) Colaborar con el Ayuntamiento en la organización y realización de eventos deportivos populares, torneos y cualesquiera otras actividades que a iniciativa del Ayuntamiento contribuyan a la promoción del atletismo. Dicha colaboración se traducirá en coordinación técnica, apoyo de personal del Club, difusión de la actividad, ayuda en el montaje y desmontaje de ésta y todo cuanto requiera la organización de los eventos.*
- b) Aportar el material necesario para el desarrollo normal de las actividades, excepto el equipamiento básico de las instalaciones que corresponderá al Ayuntamiento.*
- c) Seguir las instrucciones de los servicios técnico-deportivos municipales en cuanto a programación, objetivos, metodología y evaluación de las actividades propuestas.*
- d) Seguir el procedimiento establecido por los servicios técnico-deportivos municipales para la solicitud de reserva y uso de instalaciones para sus programas.*
- e) Nombrar un responsable de los programas que actuará como interlocutor válido con los servicios técnico-deportivos municipales.*
- f) Realizar los informes necesarios para el seguimiento de la actividad y la consecución de los objetivos previstos.*
- g) Mantener las instalaciones que utilicen en perfectas condiciones y optimizar su uso, informando a la Concejalía de Deportes de cuantas incidencias se produzcan en las mismas. Dicha Concejalía, cuando así lo considere, a través de los servicios técnico-deportivos municipales inspeccionará el uso que se hace de aquéllas.*
- h) Consultar, por escrito y con carácter previo, a la Concejalía de Deportes acerca de cualquier iniciativa encaminada a promocionar el atletismo y la actividad física, especialmente las que supongan una modificación o alteración en los programas establecidos en el presente convenio.*

- i) *Asistir a cuantas reuniones sean convocadas por los servicios técnico-deportivos municipales, facilitando todo tipo de información relativa a las actividades que les sea requerida por éstos.*
- j) *Presentar antes del 30 de julio una memoria de final de temporada, de acuerdo a las actividades desarrolladas por la escuela y equipos en competición (y en cada uno de los programas y subprogramas). Las memorias de los eventos, por su carácter puntual se entregarán en el plazo de 30 días antes a la fecha de realización.*

La memoria de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, deberá ir acompañada de material impreso, gráfico o audiovisual relacionado con el proyecto que fue objeto de subvención. Si bien también este material podrá ser puntual y oportunamente entregado para su difusión como noticia o información en medios de comunicación.

- k) *Presentar antes del 30 de diciembre los programas y subprogramas de actividades previstos para el siguiente año. Las necesidades en instalaciones se solicitarán también antes del 30 de diciembre.*
- l) *Dar la adecuada publicidad al carácter público de las ayudas recibidas, incluyendo la imagen institucional del Ayuntamiento, así como las leyendas relativas a ello, en la indumentaria de los deportistas y en medios impresos (carteles, folletos, etc.), electrónicos o audiovisuales.*
- m) *Mantener una actividad interna de participación y funcionamiento democrático entre sus socios, socios-beneficiarios y directivos, cumpliendo con rigor los acuerdos adoptados por sus órganos de gobierno en orden al cumplimiento de lo indicado en sus estatutos y en la legislación vigente. Para garantizar este precepto, el club se obliga a remitir a la Concejalía de Deportes, copia de todas las actas de sesiones de sus órganos de gobierno (junta directiva y asamblea de socios) y de la documentación que suponga variación o modificación de la que figura en el archivo de la Concejalía de Deportes (estatutos, composición de la junta directiva con sus datos personales y ficha del club con todos sus datos de registro).*

CUARTA.- El Ayuntamiento se obliga a:

- a) *Poner a disposición del Club las instalaciones necesarias para las actividades de la escuela y del resto de programas de acuerdo al proyecto deportivo anual. En todo caso la dotación dispuesta para el año, en función de los recursos disponibles, se concretará antes del 8 de enero de cada año.*
- b) *Comunicar al Club, con antelación suficiente, cualquier suspensión, modificación o alteración en la cesión de instalaciones que haya de realizarse por la organización de eventos u otras circunstancias especiales debidamente justificadas.*
- c) *Facilitar al Club la publicidad y difusión local de las actividades que realice.*
- d) *Designar un responsable de programas que será el encargado de supervisar lo estipulado en el presente convenio, y de coordinar con el Club todas aquellas medidas encaminadas a la mejora de las actividades propuestas.*

QUINTA.- Programa Deportistas Federados

- *Los deportistas competirán en sus correspondientes categorías federativas o nivel de competición.*

SÉXTA.- Eventos



- a) *Presentación de los deportistas que forman el equipo.*
- b) *Con una antelación mínima de 15 días a la realización de cada evento el Club deberá presentar el proyecto al Ayuntamiento para su autorización y aprobación definitiva.*
- c) *Los eventos podrán ser suprimidos o sustituidos por otros según el grado de satisfacción en cuanto a los objetivos propuestos.*

SÉPTIMA.-

- 1) *Deportistas federados.*
 - *Para el total de sus equipos o deportistas recibirá la cantidad de 3.000 euros por año.*
- 2) *Gestión de instalaciones*
 - *El Ayuntamiento cede al club para sus actividades administrativas y de atención al público un local situado en los bajos de las gradas de la Ciudad Deportiva Los Laureles. El Club no podrá realizar ninguna obra en dicho local, será responsable de la limpieza y de los objetos y material deportivo que contenga. El Ayuntamiento no será responsable de lo que pueda contener dicho local. Por lo tanto el club no percibirá ninguna ayuda económica por este concepto.*
- b) *En función de los conceptos y criterios establecidos, la aportación municipal no podrá ser en ningún caso superior a 3.000 euros por año.*
- c) *La aportación se realizará en un plazo, antes de finalizar el año 2013.*

OCTVA.-

La justificación de las ayudas se realizará por programas y por cada uno de los plazos, a los 90 días como máximo de la recepción de la transferencia. No pudiéndose incluir ningún tipo de gasto justificativo de otra actividad ajena al programa que fue objeto de la ayuda.

- a) *Para la justificación de cada ayuda recibida se empleará el modelo de cuenta justificativa simplificada. La cuenta justificativa contendrá la siguiente información:*
 - *Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.*
 - *Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.*

b) *El Ayuntamiento comprobará, a través de técnicas de muestreo, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al Club la remisión de facturas y recibos originales de los justificantes de gasto seleccionados.*

c) *No será abonado ningún plazo o realizada ninguna otra aportación, mientras no sea justificado el anterior.*

d) *El Club estará sometido a la auditoría de los departamentos municipales de Intervención y/o Tesorería del Ayuntamiento. Y obligado por tanto a tener disponible en todo momento su contabilidad y las facturas o recibos con validez en el tráfico jurídico mercantil.*

e) *Las facturas y documentos de valor probatorio del gasto que sean presentadas serán validadas y estampilladas por los servicios técnicos municipales para control de la concurrencia de subvenciones.*

NOVENA.-

El club no podrá acceder a ninguna otra vía de subvención municipal para financiar los programas incluidos en el presente Convenio, quedando por tanto excluida su participación en las convocatorias de subvenciones que anualmente realizan las delegación de Deportes.

DÉCIMA.-

El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta el 30 de diciembre de 2013, pudiéndose prorrogar por otro período de igual o inferior duración, salvo que una de las partes lo denuncie expresamente con dos meses de antelación a la finalización del mismo.

Dadas las características de la actividad y la posible variación de un año a otro, especialmente en cuanto a volumen de participación se refiere y al IPC, la aportación económica y la cesión de uso de instalaciones se revisarán cada año.

UNDÉCIMA.-

Para todo lo no previsto en el presente convenio se atenderá a lo dispuesto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Corresponde a la Junta de Gobierno Local la facultad de interpretar este Convenio, así como acordar su rescisión en caso de incumplimiento por parte del Club de cualesquiera de las obligaciones en el mismo contenidas.

Y en prueba de conformidad ambas partes suscriben este convenio por duplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo indicados.”

Por el Ayuntamiento

*Por el Club Deportivo
Caolite*

Fdo. José Manuel Molina Hernández

Fdo. Carlos Lorente Andrade.

Segundo: Aprobar la concesión de una subvención específica por cuantía de tres mil euros (3.000,00 €), con cargo a la partida presupuestaria nominada 341.48003 *Ayuda al Club Deportivo Caolite / Promoción y Fomento del Deporte* del vigente presupuesto municipal de gastos, para la financiación de las actividades previstas en el convenio de colaboración, siendo el régimen jurídico aplicable para la concesión y la justificación de la misma el establecido en el texto del Convenio.



Tercero: Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la firma del presente Convenio y de cuantos documentos tengan relación con este asunto.

Cuarto: Notificar el presente acuerdo a la entidad interesada y a la Intervención municipal a los efectos procedentes.

5.- BONIFICACIÓN DEL PRECIO PÚBLICO APLICABLE A LA ACTIVIDAD “UNA RUTA GUIADA, POR LOS LUGARES MÁS EMBLEMÁTICOS DEL CASCO DE LA VILLA DE TEGUESTE Y DE SU CONJUNTO HISTÓRICO-ARTÍSTICO” ORGANIZADA PARA LA ASOCIACIÓN CORAZÓN Y VIDA DE CANARIAS.

Vista la solicitud presentada por Dña. M^a Pilar Domínguez Noda, en representación de la Asociación Corazón y Vida de Canarias (registro de entrada nº 2013-010434, de fecha 21 de octubre de 2013), en la que expone que con el fin de recaudar fondos para mantener pisos de acogida para los canarios que deban trasladarse a Gran Canaria y Madrid para ser atendidos se ha puesto en marcha un proyecto denominado “12 senderos, 12 municipios, Por un corazón y una vida”, consistente en la realización de una caminata mensual por los diferentes municipios de la isla, habiéndose previsto la realización el día 16 de noviembre de 2103 de una ruta guiada por el Casco de Tegueste y de su conjunto Histórico-Artístico y Casa y Finca Los Zamorano.

Resultando que se solicita la gratuidad de la visita guiada, debido a la situación económica de los/las usuarios/as, ya que la mayoría de ellos cobran pequeñas pensiones y en algunos casos carecen de cualquier ingreso económico.

Considerando el contenido del art. 7 de la ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de visitas guiadas al conjunto histórico-artístico, Finca de Los Zamoranos y espacios naturales de interés paisajístico, cultural, histórico o arqueológico del municipio de Tegueste, que establece la posibilidad de que la Junta de Gobierno Local conceda bonificaciones sobre el precio previsto en el art. 6 de la ordenanza.

Y considerando la conveniencia de acceder a lo solicitado como medio de fomento de la promoción turística y cultural del municipio, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia de asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus funciones que le atribuye el art. 23 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

Primero: Otorgar a la Asociación Corazón y Vida de Canarias una bonificación del 100% en el precio del servicio prestado por el Ayuntamiento con motivo de la actividad “Una Ruta Guiada, por los lugares más emblemáticos del casco de la Villa de Tegueste y de su Conjunto Histórico-Artístico”, a realizar el día 16 de noviembre de 2013.

Segundo: Notificar el presente acuerdo al Departamento de Desarrollo Local a los efectos oportunos.

6.- AUTORIZACIÓN AL CENTRO DE ESTUDIOS RURALES DE AGRICULTURA INTERNACIONAL (CERAI) EL USO DEL SALÓN DE ACTOS DE LA CASA LOS ZAMORANOS.

Vista la solicitud presentada por el Centro de Estudios Rurales de Agricultura Internacional (CERAI), organización no gubernamental especializada en el desarrollo rural y pesquero sostenible bajo el enfoque de la soberanía alimentaria, en la que se solicita autorización para impartir en la Casa Los Zamorano los días 7, 8 y 9 de noviembre de 2013 el “I Curso Taller de Habilidades de la Comunicación”, en el que colabora la Universidad de La Laguna y patrocinan las entidades ANTEA y SIGGA.

Y considerando la conveniencia de acceder a lo solicitado dado el interés que tiene dicho curso, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia de asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus funciones que le atribuye el art. 23 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

Primero: Autorizar al Centro de Estudios Rurales de Agricultura Internacional (CERAI) el uso del Salón de Acatos de la Casa Los Zamoranos para la impartición los días 7, 8 y 9 de noviembre de 2013 del “I Curso Taller de Habilidades de la Comunicación”. , en colaboración con la Universidad de La Laguna y esta Ayuntamiento, los días 7, 8 y 9 de noviembre de 2013.

Segundo: Comunicar al Centro de Estudios Rurales de Agricultura Internacional (CERAI) que deberá dejar las instalaciones en las mismas condiciones recibidas, advirtiéndole de que si de la realización de la actividad se derivara daño o deterioro para las instalaciones cedidas estará obligada al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación, trabajos que se desarrollarán bajo la dirección de este Ayuntamiento. En el supuesto de no cumplir con dichas obligaciones por sus propios medios se incoará el expediente que legalmente proceda para la ejecución de los trabajos, con cargo a el Centro de Estudios Rurales de Agricultura Internacional (CERAI). Si los daños fueran irreparables, el Ayuntamiento será indemnizado en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe de lo dañado.

Tercero: El Ayuntamiento de Tegueste no asumirá responsabilidad alguna por los posibles daños que sufran las personas asistente o los bienes durante el desarrollo de la actividad mencionada, los cuales serán cubiertos, en todo caso, por los seguros concertados por la entidad a la que se cede el uso de las instalaciones.

Cuarto: Notificar el presente acuerdo al Centro de Estudios Rurales de Agricultura Internacional (CERAI), así como al departamento de Desarrollo Local de esta Corporación, al que se encomienda la realización de las gestiones necesarias para organizar el régimen de utilización de los espacios cuyo uso se cede al mencionado Centro de Estudios.

7.-ASUNTOS URGENTES. De conformidad con lo establecido en el art. 129 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, finalizado el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, la Presidencia sometió a la Junta la consideración de la urgencia de los asuntos siguientes, que fue aprobada con el voto afirmativo de todos los asistentes.



7.1. APROBACIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE, LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA Y LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE PRÁCTICAS EXTERNAS DEL ALUMNADO.

Visto el expediente incoado en el Departamento de Personal en relación con el Convenio específico de Cooperación Educativa entre el Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, la Universidad de La Laguna y la Fundación General de la Universidad de La Laguna para el desarrollo de programas de prácticas externas del alumnado y hallándole conforme, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que en materia de aprobación de programas y planes le delegó el Pleno en la sesión celebrada el día 11 de julio de 2011, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

Primero.- Aprobar el Convenio específico de Cooperación Educativa entre el Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, la Universidad de La Laguna y la Fundación General de la Universidad de La Laguna para el desarrollo de programas de prácticas externas del alumnado, cuyo tenor literal es el siguiente:

“CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE, LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA Y LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

En San Cristóbal de La Laguna, a 31 de octubre de 2013

REUNIDOS

De una parte, D./Dña. José Manuel Molina Hernández, con N.I.F. 43600091A, en calidad de Alcalde de Ayuntamiento de la Villa de Tegueste (en adelante Entidad Colaboradora), con domicilio social en Plaza San Marcos, 1 - 38280 Tegueste (Santa Cruz de Tenerife) Islas Canarias y C.I.F. P3804600I y actuando en nombre y representación de la misma.

De otra, Sergio Fernando Alonso Rodríguez, con N.I.F. 42093441Z, en nombre de la Fundación General de la Universidad de La Laguna (en adelante la Fundación), con domicilio social en la Avenida de la Trinidad, 61, Aulario Torre Profesor Agustín Arévalo, Planta 0. Campus Central de la Universidad de La Laguna - 38071 San Cristóbal de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife) Islas Canarias y C.I.F. G38083408, cuya representación ostenta en virtud del cargo que ocupa de Director-Gerente, según Escritura Pública número de protocolo 138 de 3 de febrero de 2010, ante Dña. Aránzazu Aznar Ondoño, Notaria del Ilustre Colegio Oficial de Islas Canarias.

De otra parte, D./Dña. Marcel Manuel Bonnet Escuela, con N.I.F. 45438708T, en calidad de Decano/a de Facultad de Derecho (en adelante Centro Académico), en nombre y representación del mismo y facultado para la firma del presente convenio según resolución de fecha 29 de octubre de 2012.

Y de otra, Marco Antonio Cruz Perera (en adelante Estudiante), con N.I.F. 54048680Z, estudiante de Grado en Relaciones Laborales, de la Universidad de La Laguna.

INTERVENCIÓN Y CAPACIDAD

Los intervinientes, que actúan en función de la representación que ostentan por sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio y, en su mérito,

EXPONEN

Que la Entidad Colaboradora es una entidad que goza de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, y constituida al amparo de la Ley, cuyo objeto social es .

Que la ULL es una universidad pública, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, que actúa en régimen de autonomía, de acuerdo con la Constitución y las Leyes, y a la que le corresponde la prestación del servicio público de la educación superior.

Que la Fundación es una entidad pública sin ánimo de lucro nacida el 22 de septiembre de 1987 a raíz de la iniciativa de la ULL, su Consejo Social y las entidades que forman parte de su Patronato, teniendo entre sus fines fundacionales

Fomentar y desarrollar los cauces de conocimiento, diálogo y cooperación entre la Universidad, la Empresa, las Administraciones Públicas y la Sociedad en general, interesando a éstas en los fines de aquella y recíprocamente.

Actuar como centro de información y coordinación para las empresas y entidades públicas que deseen establecer relaciones especiales con la Universidad, sobre temas tales como la promoción de estudios, el desarrollo de iniciativas empresariales en investigación y desarrollo, los contratos de investigación, el ofrecimiento de becas, la selección y perfeccionamiento de personal, la cooperación educativa, y en particular, las prácticas de estudiantes y la formación continuada y el reciclaje profesional, la formación de nuevos titulados, y cualquier otra modalidad que facilite el conocimiento mutuo y la colaboración.

Desarrollar acciones que favorezcan la especialización, las posibilidades de inserción laboral, la mejora de empleo, el autoempleo y el emprendimiento universitario.

Que con fecha 31 de julio de 2012 la ULL y la Fundación suscribieron un convenio de colaboración para la gestión de programas de prácticas externas, asignando a esta última la figura de entidad gestora de prácticas según lo descrito en el artículo 7 del citado Real Decreto 1707/2011.

Que con fecha 2 de octubre de 2013, la Entidad Colaboradora, la ULL y la Fundación suscribieron un convenio marco para el desarrollo de prácticas externas del que el presente convenio específico es anexo.

Por cuanto antecede, las partes convienen el presente Convenio, de conformidad con las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERO: DEL OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente convenio regular las prácticas académicas externas en alternancia con los estudios que realizará el estudiante en la entidad colaboradora. El programa de prácticas tiene como fines, los siguientes: Contribuir a la formación integral de los estudiantes complementando su aprendizaje teórico y práctico.

Facilitar el conocimiento de la metodología de trabajo adecuada a la realidad profesional en que los estudiantes habrán de operar, contrastando y aplicando los conocimientos adquiridos.

Favorecer el desarrollo de competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas.

Obtener una experiencia práctica que facilite la inserción en el mercado de trabajo y mejore su empleabilidad futura.

Favorecer los valores de la innovación, la creatividad y el emprendimiento.



SEGUNDA: DE LA RELACIÓN ENTRE EL ESTUDIANTE EN PRÁCTICAS Y LA ENTIDAD COLABORADORA

La relación entre la entidad colaboradora y el estudiante que acoge para el desarrollo de prácticas externas no será en ningún caso de carácter laboral, y se efectuará dentro del marco previsto por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales y su normativa de desarrollo, por el Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios así como por la Normativa de Gestión de Prácticas Externas del Estudiantado de la ULL.

Dado su carácter formativo, de la realización de las prácticas externas no se derivará, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo. Si así ocurriera, se considerarán extinguidas las prácticas externas con respecto a este estudiante, debiendo la entidad comunicar este hecho a la ULL y a la Fundación.

De igual forma, si el estudiante se incorporara a la plantilla de la entidad colaboradora, el tiempo de las prácticas no se computará a efectos de antigüedad ni le eximirá de periodo de prueba, a menos que en el convenio colectivo de aplicación se estipulara algo distinto.

Asimismo, en el caso que un estudiante desempeñe un puesto de trabajo en la misma entidad colaboradora en la que ha de realizar las prácticas externas de la titulación que esté cursando, estas no podrán coincidir con las funciones de su puesto de trabajo. Las memorias de las titulaciones podrán establecer otras incompatibilidades, y así lo harán constar en las guías docentes correspondientes y por tanto, fijar limitaciones en los proyectos formativos, para garantizar el óptimo desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.

TERCERA: DEL DESARROLLO DEL PROYECTO FORMATIVO

El proyecto formativo atiende a los datos y contenidos siguientes:

Fecha de Inicio 04/11/2013 Fecha de Finalización 15/01/2014

Horario 08:00 a 15:00 Horas a desarrollar 290,00

Dirección Oficina central situada en:

Plaza San Marcos, 1

38280 Tegueste

Santa Cruz de Tenerife

Islas Canarias

España

*Actividades y tareas de apoyo y
colaboración a desarrollar
dentro del plan formativo*

- Altas, bajas, variación de datos de contratos, etc. (Sistema Red).*
- Contratos y Prórrogas (redtrabaja@).*
- Bajas de I.T. y Accidentes Laborales (Winsuit-32/ Delt@)*
- Ofertas de Empleo Público y llamamientos Bolsas de Empleo.*
- Partes de ausencia de todo el personal del Ayuntamiento.*
- Permisos (asuntos particulares, vacaciones, etc...)*
- Registro de Salida del Departamento (comunicaciones, notificaciones, etc.)*

Importe bolsa de ayuda/ mes 0,00 €

Práctica Curricular

Observaciones El horario será de 6 horas diarias según decisión consensuada entre alumno y empresa, para concentrar el número de hora de prácticas a desarrollar en el menor tiempo posible.

CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LA ENTIDAD COLABORADORA

La entidad colaboradora se compromete a recibir al estudiante y que el mismo desarrolle las prácticas académicas externas programadas en orden a completar su formación. Designa a D./Dña. María Ángeles Rodríguez Fernández con N.I.F. 45435803Q, como tutor externo del estudiante durante el periodo de prácticas regulado en el presente convenio específico.

Asimismo, se compromete a:

Comunicar por escrito a la ULL cuantas incidencias se produzcan durante el desarrollo de las prácticas externas, en particular, las faltas de asistencia del alumnado cuando estas no estén justificadas por enfermedad, asistencia a exámenes u otras obligaciones académicas.

Informar de cualquier tipo de vinculación o relación laboral, estatutaria o contractual con el alumnado en prácticas que implique el desempeño de un puesto de trabajo, en el sentido especificado en la cláusula segunda del presente convenio para la valoración de su compatibilidad.

Cumplir con las normas vigentes en todo lo relativo a normativa de funcionamiento, seguridad, prevención de riesgos laborales, debiendo facilitar al alumnado idénticos medios de protección que los requeridos a cualquier trabajador de la empresa.

Cumplir la programación de las actividades establecidas en el proyecto formativo de la práctica externa.

Facilitar al alumnado la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de las asignaturas en las que esté matriculado.

De forma general, la entidad colaboradora y el tutor externo designado se comprometen al cumplimiento de los deberes y obligaciones que constan en el Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios así como por la Normativa de Gestión de Prácticas Externas del Estudiantado de la ULL, así como lo suscrito en el convenio marco de cooperación educativa referenciado en el expositivo quinto.

QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DEL CENTRO ACADÉMICO

La ULL designa a D./Dña. Dulce María Cairos Barreto con N.I.F. 45445765L, como tutor del centro donde el estudiante cursa sus estudios.

De forma general, la ULL y el tutor académico designado se comprometen al cumplimiento de los deberes y obligaciones de su ámbito que constan en el Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios así como por la Normativa de Gestión de Prácticas Externas del Estudiantado de la propia universidad, así como lo suscrito en el convenio marco de cooperación educativa referenciado en el expositivo quinto.

SEXTA: DE LA AUTORIZACIÓN EN LA CESIÓN DE DATOS Y LOS COMPROMISOS DEL ESTUDIANTE

El estudiante da su autorización expresa a la transferencia de sus datos personales a la entidad colaboradora y a la Fundación a efecto de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal.

Asimismo, el estudiante se compromete a:

Conocer y cumplir el programa formativo de las prácticas académicas externas siguiendo las indicaciones del tutor designado por la entidad colaboradora bajo la supervisión del tutor académico de la universidad.

Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la entidad colaboradora, y guardar el secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta.

Incorporarse a la entidad colaboradora en la fecha acordada, cumplir con el horario previsto en el proyecto educativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.

Cumplimentar los informes y memorias que se soliciten en el proyecto formativo.

De forma general, el estudiante se compromete al cumplimiento de los deberes y obligaciones de su ámbito que constan en el Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios así como por la Normativa de Gestión de Prácticas Externas del Estudiantado de la propia universidad, así como lo suscrito en el convenio marco de cooperación educativa referenciado en el expositivo quinto.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN

Son obligaciones de la Fundación,



Facilitar la interrelación entre los actores de la práctica formativa, esto es, los tutores académico y de empresa, así como el estudiante, para el adecuado desarrollo de la misma.

Realizar el seguimiento de la misma en el ámbito de la orientación laboral y el fomento de la empleabilidad del alumnado.

Emitir al estudiante, en nombre de la entidad colaboradora, a la finalización del período de prácticas, y tras la recepción del informe del tutor, un certificado acreditativo con mención expresa del aprovechamiento de su período formativo.

OCTAVA: BAJA Y SUSTITUCIÓN DEL ALUMNADO EN PRÁCTICAS

La entidad colaboradora, previa comunicación al tutor académico, podrá excluir de la participación en las prácticas al estudiante si:

Incurra en tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.

No siga las prácticas con aprovechamiento, a criterio del tutor externo.

Esta rescisión anticipada de las prácticas por incumplimiento de los términos de la misma, implicará la calificación de suspenso en el acta del curso académico.

NOVENA: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los firmantes de este convenio se comprometen a cumplir con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, en concreto en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada ley.

En caso de que, en virtud del presente convenio, cualquiera de los firmantes comunique a la otra datos de carácter personal, la entidad cedente expresamente manifiesta y garantiza a la cesionaria que cumple con la totalidad de las obligaciones y previsiones contenidas en la citada ley y en la normativa de desarrollo de la misma, con respecto a dichos datos.

DÉCIMA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes firmantes de este convenio se comprometen a resolver sus conflictos dentro de la vía negociada y, en último extremo, someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de lo contencioso administrativo de Santa Cruz de Tenerife.

UNDÉCIMA: VIGENCIA Y RENOVACIÓN

Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y se considerará extinguido una vez finalice el período de prácticas del estudiante o cuando cause baja anticipada, momento en el que las partes habrán dado cumplimiento a los compromisos adquiridos en el mismo. El presente convenio anula y sustituye cualquier otro vigente entre las partes con el mismo fin.

DUODÉCIMA: REVOCACIÓN Y CAUSAS DE EXTINCIÓN

Este convenio podrá ser revocado por alguna de las causas de extinción que figuran a continuación:

La inadecuación pedagógica de las prácticas externas o la vulneración de las normas que, en relación con la realización de las tareas programadas para las prácticas externas de la titulación, estén vigentes en cada caso.

El cese de la actividad de la entidad.

Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

Mutuo acuerdo entre las partes.

Incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.

La modificación por alguna de las partes de las cláusulas del presente convenio.

La denuncia del convenio se podrá realizar por cualquiera de las partes, siempre con una antelación de 30 días a la fecha prevista para su finalización.

DECIMOTERCERA: OTRAS DISPOSICIONES

En lo no recogido en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Normativa de Gestión de Prácticas Externas del Estudiantado de la ULL, en el Reglamento de Tutores Externos de Prácticas de la ULL, así como en lo recogido en el Real Decreto 1077/2011, de 18 de noviembre.

DECIMOCUARTA: REFERENCIAS GENÉRICAS

Todas las referencias a cargos, puestos o personas para los que en este convenio se utiliza la forma de masculino genérico deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y a hombres.

DECIMOQUINTA: DE LA COLABORACIÓN ENTRE LOS FIRMANTES

Las partes firmantes del presente convenio colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado, y en general, contribuir a la mejora de la empleabilidad de los titulados universitarios.

Y para que así conste, en prueba de conformidad y comprometiéndose a cumplir todas y cada una de sus partes, extienden y firman el presente convenio, por duplicado ejemplar y a un sólo efecto, en el lugar y fecha ut supra.

*Por Fundación General de la Universidad de La Laguna
Fdo. Sergio Fernando Alonso Rodríguez*

*Por Ayuntamiento de la Villa de Tegueste
Fdo. José Manuel Molina Hernández*

*El Estudiante
Fdo. Marco Antonio Cruz Perera*

*Por el Centro Académico
Fdo: Marcel Manuel Bonnet Escuela”.*

Segundo.- Autorizar a D. Marco Antonio Cruz Perera, alumno del Grado en Relaciones Laborales de la Universidad de La Laguna, la realización de prácticas curriculares externas en el Ilte. Ayuntamiento de la Villa de Tegueste.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde–Presidente para la firma de cuantos documentos tengan relación con este asunto.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la Universidad de La Laguna, a la Fundación General de Universidad de La Laguna Universidad de La Laguna y al Departamento Municipal de Personal, al que se encomiendan las tareas de aplicación del convenio aprobado.

No habiendo más asuntos que tratar, es levantada la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, siendo las ocho horas veinticinco minutos, advirtiéndose a los asistentes su obligación de firmar el acta dentro de los ocho días siguientes a su aprobación como dispone el art. 141 de la Ley Territorial 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias. De todo esto, en mi condición de Secretario, doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

LOS CONCEJALES

DÑA. MARCELA DEL CASTILLO D. JUAN NORBERTO PADILLA
FERNÁNDEZ MELIÁN



Ayuntamiento de
la Villa de Tegueste

Ref: SEC/jtmg

D. HELIODORO HERNÁNDEZ DÑA. GIOVANNA DEL CASTILLO
HERRERA PERERA